JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Chaparral (Tol.), diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2.023).

Exp. Verbal Sumario (Aumento de Alimentos) de Mercedes Liliana Moncayo Villareal (menor de edad A.D. y L.S.P.M.) contra José Alberto Pérez Gutiérrez. Rad. No. 73168 31 84 001 2019 00224 00.

Como el juzgado se percata que, en el auto anterior, por medio del cual se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito, se omito ordenar el levantamiento de la medida cautelar vigente de impedir la salida del país del demandado, decretada en el auto admisorio de la demanda, por medio de ésta providencia, dispone la cancelación o levantamiento de tal medida. En consecuencia, se ordena librar la comunicación del caso.

Notifíquese y Cúmplase.

JORGE ENRIQUE MANJARRES LOMBANA
Juez

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
Chaparral, Tol.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No._____, hoy _____ (C.G.P., art. 295).

WILLIAM LAMPREA LUGO
Secretario